CONTRATO No. 4386 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y OAC DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO, VIJES Y JAMUNDI PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"**

PLAZO SOLICITADO: Ciento veinte (120) días - Hasta el 30 de abril de 2024.

INTERVENTOR: CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES S.A.S
NIT. 900856332-9

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.203.880 de Pasto, en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL VALLE (e)** según Resolución No. 2023 de 16 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO NACIONAL DE VÍA – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, por una parte, y por la otra, **JELEN JOHANNA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.142.580 de Pereira, en su calidad de representante legal; quién manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4386 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, mediante oficio, fechado el 26 de diciembre de 2023, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del contrato de la referencia por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de su finalización actual.

2) Que la justificación que fundamentó la solicitud se encuentra en el formato: MEPI –MN1-IN- 13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Interventor, el

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

Supervisor del Contrato, el Director Territorial Valle (e) -Jefe de la Unidad Ejecutora-, así como el abogado del programa.

3) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato No. 4386 de 2023** y las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 4386 de 2023, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

> **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.
>
> **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento a que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

POR EL INSTITUTO,

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Director Territorial Valle – INVIAS (e)

Revisó – Valentina Hernández Gutierrez- Abogado

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co